

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SALON MUNICIPAL "ZOILA GOMEZ JARAMILLO, PARA ACTIVIDADES EXTRAMUNICIPALES"

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución, menciona: "Se reconoce y garantizará a las personas: ... 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) **La integridad física, psíquica, moral y sexual.**

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es **deber primordial del Estado** garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la **seguridad integral** y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 23 de nuestra Norma Suprema, establece: "Las personas tienen **derecho a acceder y participar del espacio público** como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad...".

Que, el artículo 31 ídem, dice: "Las personas tienen derecho al **disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos**, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural...".

Que, el artículo 277 de nuestra "Carta Magna", especifica: "Para la consecución del buen vivir, **serán deberes generales del Estado:** 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.... 4. Producir bienes, **crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.**

Que, el art. 55 del COOTAD en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución, menciona: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes **competencias exclusivas** sin perjuicio de otras que determine la ley: ...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos **destinados al desarrollo social, cultural y deportivo**, de acuerdo con la ley...".

Que, el artículo 4 del "Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público", emitido por la C.G.E.

mediante acuerdo No. 41 del 17 de noviembre de 2016 y publicado en el R.O. 888 del 23 de noviembre de 2016, menciona: "De la reglamentación interna.- Corresponde a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, **implementar su propia reglamentación para la administración**, uso, control y destino de los bienes del Estado, misma que no podrá contravenir las disposiciones señaladas en este instrumento normativo."

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... e) **Crear**, modificar, exonerar o suprimir **mediante ordenanzas, tasas**, tarifas y contribuciones especiales de mejoras...".

Que, el artículo 57 ídem, menciona: "Atribuciones del **Concejo Municipal**.- Al concejo municipal le corresponde: ... c) **Crear**, modificar, exonerar o extinguir **tasas** y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y,

Que, el GAD de Guachapala dispone de una sala denominada "Salón Municipal **Zoila Gómez Jaramillo**", para uso institucional y de toda la colectividad que lo requiera, para actos socio-culturales, siendo necesario reglamentar su uso, para una correcta administración del mismo.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 240 y el inciso final del artículo 264 de la Constitución; y, el artículo 7, el literal a) del artículo 57 y el art. 322 del "COOTAD", expide la siguiente:

Expide la:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SALON MUNICIPAL "ZOILA GOMEZ JARAMILLO, PARA ACTIVIDADES EXTRAMUNICIPALES"

ARTÍCULO UNO.- Objeto y ámbito de aplicación.-El aprovechamiento del Salón de uso múltiple "Zoila Gómez Jaramillo", para actividades extra municipales, se regirá por el presente Reglamento, el cual es aceptado automáticamente por quien lo solicite, a partir de la firma de autorización correspondiente. El desconocimiento del presente reglamento no justifica su incumplimiento.

ARTÍCULO DOS.- Autoridad responsable.-El Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal Guachapala será la autoridad encargada de conceder o no su utilización, delegando al servidor encargado de Guardalmacén Municipal, las tareas administrativas que resulten de la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO TRES.- Solicitud de persona interesada.-Cualquier persona natural o jurídica que requiera realizar charlas, conferencias, cursos, capacitaciones, eventos,

reuniones o eventos sociales, podrá solicitar el uso y aprovechamiento externo de las instalaciones del Salón Municipal "Zoila Gómez Jaramillo".

ARTÍCULO CUATRO.-Negativa de concesión.-No se concederá el uso y aprovechamiento del salón:

4.1.) Para fiestas particulares; y,

4.2.) Para eventos a desarrollarse que podrían atentar a la ley, la moral y buenas costumbres.

La negativa será motivada y notificada al peticionario.

ARTÍCULO CINCO.- Prioridad Del Uso.-Excepto en casos de fuerza mayor, como velatorios y recepciones a las primeras autoridades de las funciones del Estado y Ministros, se respetarán las fechas pre-asignadas y los convenios suscritos para usos del salón.

En estos casos, si no fuese posible señalar de común acuerdo, otra fecha para el evento postergado, el solicitante tendrá derecho únicamente a la devolución del valor pagado como tasa y de la garantía depositada; valores que serán consignados en la cuenta bancaria o de cooperativa de ahorro y crédito, designada por el usuario fallido.

ARTÍCULO SEIS.- Procedimiento para la autorización del uso.-La solicitud del uso del salón, a la que se acompañará el certificado de no adeudar a la Municipalidad, en el caso de personas naturales y de derecho privado, deberá ser presentada por escrito en la Secretaría General de la Municipalidad y dirigida a la máxima autoridad del GAD Municipal, con una anterioridad de cinco días a la fecha fijada para el evento, en el formulario que dispondrá para tales efectos la Secretaría General, salvo en casos de fuerza mayor.

La solicitud deberá expresar: nombre y apellidos completos, número de la cédula de identidad, dirección domiciliar y electrónica, números de teléfono convencional y celular del solicitante, la finalidad del uso del local, la hora de inicio y fin del mismo, la responsabilidad del solicitante, y su firma.

Sumillada que sea esta solicitud, por parte del alcalde, alcaldesa o su delegado o delegada, Secretaría llenará el contrato de adherencia en la que firmará el peticionario. Copia de este contrato se pasará a Rentas, para que emita el título de crédito por el valor de la tasa de uso y aprovechamiento del salón.

Este título se pasará a Tesorería para su cobro, así como para el depósito de la garantía, de ser pertinente.

Una copia del contrato, del título pagado (en los casos que proceda) y de la constancia del depósito de la garantía por el valor equivalente al 30% de una RBU (de ser el caso) se entregará a Guardalmacén, para que pueda hacer la entrega formal del local al

solicitante, el día anterior al evento, de cuya entrega se dejara constancia en un acta, en la cual se detallarán las condiciones en las cuales se entrega el Salón.

ARTÍCULO SIETE.- Costos del alquiler y uso.-El uso del salón devengará el pago de un alquiler cuyo importe se fija de la siguiente manera.

- 1.- Velatorio Fúnebres 10% de una RBU
- 2.- Eventos sociales sin fines de lucro, de carácter público, auspiciados por personas naturales o jurídicas de derecho privado. 10% de una RBU
- 3.- Eventos Sociales, con fines de lucro, de carácter público auspiciados por personas naturales o jurídicas de derecho privado. 20% de una RBU
- 4.- Eventos sin fines de lucro auspiciados por entidades públicas están exentos del pago del alquiler y del depósito de garantía.
- 5.- Eventos con carácter benéfico social a personas o grupos de extrema pobreza y previo informe favorable del Departamento Social están exentos de paga del alquiler y del depósito de garantía.

ARTÍCULO OCHO.- Suscripción del Contrato de Uso.-Es requisito para uso del Salón Municipal, la suscripción de un contrato de adherencia, para lo cual el solicitante presentará:

- 1.- Copia de cedula de identidad y certificado de votación.
- 2.- Certificado de no adeudar al GAD Municipal.

ARTÍCULO NUEVE.- Forma de Garantía.- La garantía por el buen uso y de devolución del local, debe ser entregada en dinero en efectivo, siendo su depositario (a) el (la) tesorera(a) de la Entidad.

ARTÍCULO DIEZ.- Condiciones de Uso.- El solicitante se responsabiliza de modo exclusivo respecto al cumplimiento del contrato, de la ley y más normas nacionales y locales en materia de seguridad.

Por tanto, tiene la obligación de garantizar el cuidado de las instalaciones y bienes del Salón siendo responsable por los daños que pudiera causar por sobrecarga eléctrica y/o deterioro de las instalaciones y mobiliario del GAD Municipal, lo que será a su exclusivo costo y reposición, sin perjuicio a la acción que el solicitante pueda efectuar contra terceros; y, sin perjuicio a las denuncias que pudieran presentarse en Fiscalía y/o Juzgados respectivos, en caso de daños y perjuicios al GAD Municipal.

ARTÍCULO ONCE.- COORDINACIÓN.- El GAD designará una persona que deberá dar las facilidades para el adecuado uso del salón, quién así mismo deberá informar las irregularidades que se hayan presentado en la forma de uso del local, a la Señora Guardalmacén.

Este servirá será el Guardián o servidor de turno del cuidado del inmueble municipal.

ARTÍCULO DOCE.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- En caso de que el coordinador detectare uso indebido del local, que implique violación de la ley, o que afecte a la seguridad ciudadana y/o patrimonial, notificará al usuario para que enmiende procedimientos, en cuanto fuese posible.

En casos extremos podrá pedir la colaboración de la fuerza pública y de la Comisaría Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 7 del "Reglamento para la Intervención de las Intendencias y los Intendentes Generales de Policía y de las Comisarías y los Comisarios Nacionales de Policía del país", publicado en el R. O. 758 del 19 de mayo de 2016.

En este caso, el coordinador notificará al (la) Guardalmacén, quién decidirá la ejecución de la garantía, para lo cual notificará a tesorería de la entidad, sin perjuicio a que el GAD pueda tomar otras acciones y presentar denuncias a las autoridades y organismos que correspondan.

ARTÍCULO TRECE.- Devolución del Local y de la Garantía.-El siguiente día hábil de la utilización del Salón, el solicitante procederá a devolverlo a él o la guardalmacén o su delegado o delegada, de manera que previo la constatación física se suscriba el acta pertinente.

Si coinciden las actas de entrega y devolución, el o la guardalmacén o su delegado o delegada dispondrá a tesorería proceda a devolver la garantía.

ARTÍCULO CATORCE.- Observaciones en el Acta de Devolución.- Si al tiempo de la devolución del local, el o la guardalmacén o su delegado o delegada observaren faltantes o deterioros del salón y sus muebles por el uso indebido, sentará las razones respectivas, disponiendo al contratante proceda a solucionarla dentro de un tiempo prudencial a fijarse por dicha o dicho guardalmacén o su delegado o delegada.

ARTÍCULO QUINCE.- Ejecución de la Garantía.- Si fenecido ese término, el contratista no solucionare el inconveniente en forma total, la o el guardalmacén o su delegado o delegada sentará razón de ese incumplimiento y notificará al tesorero o tesorera para que ejecute la garantía, sin perjuicio de que al ser insuficiente, se ordene a la Dirección de Obras Públicas, la valoración de las pérdidas o daños.

El informe de valoración se pasará a Rentas, para que emita el título de crédito por el valor adeudado, más el veinte por ciento de recargo, valores que podrán cobrarse incluso por la vía coactiva.

Del mismo modo procederá la ejecución de la garantía, por incumplimiento contractual y previo informe del coordinador municipal del evento.

ARTÍCULO DIECISEIS.- Reinversión del Ingreso.- El ingreso que se recaude por el alquiler del Salón Municipal "Zoila Gómez Jaramillo", será invertido en los gastos de mantenimiento y operativos que ameriten el correcto funcionamiento del Salón y sus

instalaciones. Para el efecto semestralmente, la Dirección Financiera presentará un informe sobre la recaudación de ingresos por el servicio de alquiler del Salón Municipal a la máxima autoridad, quién dispondrá, cuando sea menester, que la Dirección de Obras Públicas ejecute los trabajos pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente ordenanza empezará a regir a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional y en el Registro Oficial.

Segunda.- Publíquese la presente ordenanza en el dominio web de la institución y en la Gaceta Oficial Institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil diez y siete.

Sr. Paulo Cantos Cañizares.
ALCALDE (E)
GAD – GUACHAPALA

Ab. Genaro Peralta Maura.
SECRETARIO DEL CONCEJO
GAD – GUACHAPALA

RAZÓN: Ab. Genaro Peralta Maura, Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala. **CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SALON MUNICIPAL "ZOILA GOMEZ JARAMILLO, PARA ACTIVIDADES EXTRAMUNICIPALES"** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en Primero y Segundo debate, en sus Sesiones Extraordinaria y Ordinaria respectivamente, de fecha ocho, y quince de noviembre del 2017.

Ab. Genaro Peralta Maura
SECRETARIO DEL CONCEJO
GAD – GUACHAPALA

SECRETARÍA DEL CONCEJO GAD – GUACHAPALA.- En Guachapala a los 16 días del mes de noviembre del 2017, a las 14H30.- **VISTOS.-** De conformidad con el inciso Cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito en tres ejemplares la presente **ORDENANZA QUE**

REGLAMENTA EL USO DEL SALON MUNICIPAL "ZOILA GOMEZ JARAMILLO, PARA ACTIVIDADES EXTRAMUNICIPALES" al Señor Paulo Cantos Cañizares, Alcalde (Encargado) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala, para su sanción y promulgación.

Ab. Genaro Peralta Maura
**SECRETARIO DEL CONCEJO
GAD -GUACHAPALA**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA: Vistos: A los 23 días del mes de noviembre del 2017, de conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 y al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO** favorablemente la presente Ordenanza y autorizo su publicación en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Ing. Raúl Delgado Orellana.
ALCALDE GAD – GUACHAPALA

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD – GUACHAPALA.- En Guachapala a los 23 días del mes de noviembre del 2017, a las 14H30 proveyó y firmó el decreto que antecede el Ingeniero Raúl Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guachapala.

Ab. Genaro Peralta Maura.
**SECRETARIO DEL CONCEJO
GAD -GUACHAPALA**